



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 137-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 21 de abril del 2025

VISTO:

El Oficio N° 127-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 21 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 010-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 21 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 305-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de setiembre de 2024, se aprobó el Reglamento para contrato Excepcional de Docentes ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional de la UNISCJSA.

Que, mediante Oficio N° 127-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 21 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita la derogación del "Reglamento para Contrato Excepcional de Docentes Ante Situación de Desabastecimiento y Necesidad Institucional"; toda vez que, es necesario establecer lineamientos que sean pertinentes a la realidad de nuestra universidad a fin de coberturar oportunamente la necesidad de docentes para el dictado de las asignaturas en las escuelas profesionales, el mismo que, de no ser atendido con prontitud, representaría



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 137-2025-CO/UNISCJSA

un peligro inminente que puede afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 010-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 21 de abril de 2025, se aprueba derogar el Reglamento para contrato Excepcional de Docentes ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el Reglamento para contrato Excepcional de Docentes ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Vicepresidencia Académica presente la propuesta del nuevo Reglamento incluyendo los lineamientos que sean acordes a la realidad de la universidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNOLFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.
Comisión Organizadora
OTI
Archivo

